



428/2020, de 29 de septiembre

ACUERDO

Departamento de Diputado General
Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana
Nº Expte.: 94/2020

Concesión de subvención a Zaporeak Solidarios Garapenerako Elkarteak para el desarrollo del proyecto humanitario Zaporeak, dirigido a alimentar al colectivo de refugiados del campo de Moria, en Grecia.

Por parte de Zaporeak Solidarios Garapenerako Elkarteak, se presenta solicitud interesando una ayuda económica de la Diputación Foral de Álava dirigido a alimentar al colectivo de refugiados del campo de Moria, en Grecia.

La citada entidad tiene plena personalidad jurídica, está inscrita en el Registro correspondiente y, según recoge en sus Estatutos Generales, no tiene ánimo de lucro.

La entidad solicitante presenta previsión de ingresos y gastos, que se incluye como anexo I, con una estimación de gasto de 380.400,00 € y con unos ingresos previstos del mismo importe.

El proyecto presentado no es encuadrable dentro de las convocatorias ordinarias del Departamento de Diputado General y, dado el carácter extraordinario y singularidad de la subvención a conceder, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, procede excepcionar al mismo del requisito de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.c) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La Diputación Foral de Álava, a propuesta de la Dirección de Gabinete y Comunicación del Diputado General, considera de interés la actividad desarrollada por Zaporeak Solidarios Garapenerako Elkarteak y existe consignación presupuestaria específica y disponible a la cual imputar la subvención, en la partida presupuestaria 02.100.0300.4810011 "Zaporeak" del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del territorio histórico de Álava, se considera adecuada la tramitación de esta solicitud en la modalidad de concesión directa.

Vistos los informes de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana y del Servicio de Intervención y Control.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen como Diputado General,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión directa de una ayuda a favor Zaporeak Solidarios Garapenerako Elkarteak, provisto del CIF G-75113738, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), como colaboración de la Diputación Foral de Álava en los gastos con motivo de la organización proyecto





humanitario Zaporeak, dirigido a alimentar al colectivo de refugiados de Moria, según presupuesto incluido como anexo I.

Segundo.- Modificar el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral 2020-2022, aprobado por Acuerdo 840/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno. Para ello se adjunta ficha de modificación como anexo II.

Tercero.- Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre a favor de la entidad subvencionada la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 02.100.0300.4810011“Zaporeak”del Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, referencia contraído 20.1.20.105.3398.

Cuarto.- La aportación de la Diputación Foral de Álava, se realizará en el momento de la presentación del proyecto de la actividad por el total del importe de la subvención, en concepto de anticipo a justificar, sin establecer ningún régimen de garantías de los fondos entregados.

Posteriormente y antes del 30 de junio de 2021, la entidad justificará la aplicación de la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y presentará la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
2. Balance definitivo de gastos e ingresos. Se detallarán los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
4. Listado de nóminas, facturas o documentos equivalentes de acuerdo con el presupuesto presentado, , indicando acreedor, tipo de documento, concepto, su importe (sin IVA, IVA desglosado e importe total), fecha de emisión y fecha de pago. Además de una declaración señalando cuáles de entre ellas quedan adscritas a la presente subvención.
5. Documentos originales justificativos que amparen el gasto producido y el pago realizado del concepto “Compra de alimentación fresca y agua” hasta el importe de la subvención concedida

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la Normativa Fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).



En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).”

6. En su caso, certificación acreditativa de estar exenta de IVA.

Quinto.- La beneficiaria de la subvención hará constar la colaboración económica que presta la Diputación Foral de Álava en la documentación y publicidad que se genere como consecuencia de las actividades subvencionadas previo acuerdo con el Área de Comunicación

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Normalización del uso de Euskera en la Administración General de la Diputación Foral de Álava para el sexto período de planificación lingüística (2018-2022), si se realizara una difusión de la actividad subvencionada mediante folletos, carteles, o cualquier otro soporte al que tenga acceso el público en general, deberán hacerlo en las dos lenguas oficiales en la CAPV. Igualmente, en la organización de un evento o acto público, la entidad deberá realizar la difusión del mismo en ambas lenguas.

Séptimo.- Constituye un deber inexcusable para la persona o entidad beneficiaria cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Octavo.- En todo caso, en aplicación de la normativa de subvenciones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de actuación:

1. El importe de las subvenciones no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
2. En el caso de gastos de personal asalariado o facturas emitidas por profesionales, salvo administraciones públicas, se deberá justificar el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas en las nóminas o facturas aportadas como justificantes de gastos. Para ello, se adjuntarán los modelos 110 con sello o recibo bancario para la justificación del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta practicadas y, además, el modelo 190 con la relación nominal de perceptores.
3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA).
4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se admitirán pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior, o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio actual.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios

6. La Diputación Foral aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
7. En caso de financiarse el coste de la actividad subvencionada con fondos de otras subvenciones o recursos públicos o privados, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de tales ingresos a la actividad subvencionada; justificándose además tal circunstancia adjuntando la documentación que certifica o explica la concesión o denegación de tales ayudas o subvenciones.
8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro correspondiente.

Noveno.- Comunicar la presente subvención a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde la aprobación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, General de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Décimo- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, ambos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Vitoria-Gasteiz

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Elena Ferreira Sebastián

Kabinete eta Komunikazio zuzendaria
Directora de Gabinete y Comunicación